



Resolución Directoral

N° 037-2019 DE/ENAMM

Callao, 22 ENE. 2019

Visto el Memorándum N° 007-2019-ENAMM/INF/OGD de fecha 18 de enero del 2019, cursado por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

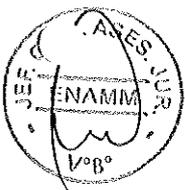
Que, mediante el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, publicada el 14 de enero del 2016, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información, Técnicas de seguridad, Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, Requisitos 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

Que el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM dispone que cada entidad debe designar un Comité de Gestión de Seguridad de la Información y establecer sus funciones;

Que la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información se encuentra alineada a las políticas, objetivos e indicadores estratégicos institucionales.

Que por ello resulta necesario expedir la resolución administrativa que designe a los integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la ENAMM y al Oficial de Seguridad de la Información que integra dicho Comité, y señale sus funciones;

De conformidad con lo establecido en el inciso (a) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprobado mediante Decreto Supremo N° 070 DE/ENAMM de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pre Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como integrantes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la ENAMM a:

- Subdirector en representación del Titular de la Entidad.
- Jefe de la Oficina de Administración
- Jefe de la Oficina de Planeamiento, presupuesto e inversiones.
- Jefe de la Oficina de Informática
- Jefa de la Oficina de Asesoría jurídica

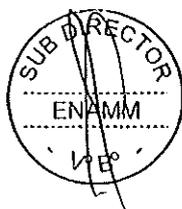
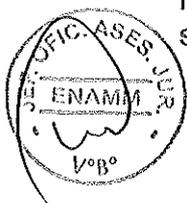
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la ENAMM tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisar la implementación y operación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- b) Aprobar la propuesta del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- c) Aprobar la propuesta de la Política de Seguridad de la Información.
- d) Aprobar la propuesta del Plan de Tratamiento de Riesgo (PTR), el que incluye los riesgos residuales de Seguridad de la Información.
- e) Revisar el programa anual de auditorías, revisión y capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- f) Revisar los indicadores de rendimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

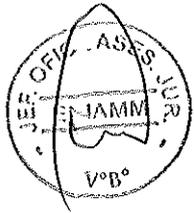
ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como Oficial de Seguridad de la Información de la ENAMM al Jefe de la Oficina de Informática.

ARTÍCULO CUARTO.- El Oficial de Seguridad de la Información de la ENAMM es el responsable operativo del proceso global de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y tiene las siguientes funciones:

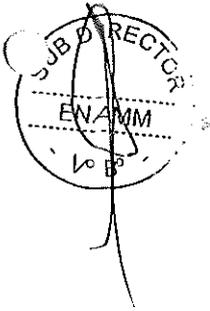
- a) Elaborar las propuestas del Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- b) Elaborar la propuesta de la política de Seguridad de la Información.
- c) Elaborar la propuesta del Plan de Tratamiento de Riesgo (PTR) el que incluye los riesgos residuales de Seguridad de la Información.
- d) Elaborar el programa anual de auditorías, revisión y capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.



- e) Elaborar indicadores de rendimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- f) Elaborar las políticas específicas, manuales, procedimientos, planes, instructivos, metodologías, guías, formatos y documentos en general del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, dando cuenta al Comité de Gestión de Seguridad de la Información.
- g) Brindar orientación metodológica en el proceso de gestión de riesgos a los propietarios del riesgo y equipo de gestión del riesgo.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se publique la presente resolución en el portal institucional www.enamm.edu.pe y Portal de Transparencia de la Entidad.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

C

(